AD42-172-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL. **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO,** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO", Y POR PARTE EL DESPACHO RUFFO IBARRA, DE LA CRUZ Y MIER, S.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE NEPTALI DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO:**

DECLARA "EL CENTRO":

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que su representante legal el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de alguna forma.

III. Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y Noroeste.

b) Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

c) Celebrar contratos, convenios específicos académico-cultural de acciones afines con personas físicas o morales del Sector Público Privado y Social, así como Instituciones, Universidades nacionales y extranjeras.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que la entidad requiere de los servicios de **"El Profesionista"** consistentes en asesoría contable y fiscal.

VI. Que cuenta con capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato bajo la partida 33104 de gastos relacionados con asesorias para la operación de programas.

VII. Que esta contratación es mediante el procedimiento de adjudicación con base en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECLARA "EL PROFESIONISTA

I.- Que Jorge Neptalí de la Cruz tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, lo cual fundamenta en la escritura pública número 10204, de volumen 314 de fecha 12 de julio de 1995, pasada ante la fe del notario público número 9, Lic. Guillermo González Herrera, de la ciudad de Tijuana B.C.

II.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes, R.F.C: RIC-950720-3I0.

III.- Que señala domicilio en Blvd. Agua Caliente No.4558-1402, Torres de Agua Caliente, de la ciudad de Tijuana B.C., para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es contratar a **"El Profesionista"** para prestar sus servicios como asesor contable, administrativo, financiero y fiscal, desempeñando para **"El Centro",** los siguientes servicios: Asesoría en materia contable, fiscal, financiera, así como aquella asistencia y asesoría en cualquier otra área normativa u operativa que se estime necesaria por **"El Centro"**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"El Centro" se compromete a pagar en una exhibición los honorarios de **"El profesionista"** por los conceptos antes mencionados la cantidad de $74,958.62 pesos (setenta y dos mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. por concepto de asesoría fiscal y contable, que hacen un total de $ 86,952.00 pesos, misma que será pagadera previa facturación correspondiente, en la siguiente forma:

- Se pagarán emisiones mensuales, por la cantidad de $6,246.55 pesos (Seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 55/100 m.n.) más I.V.A. dando un total de $7,246.00 (Siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/1000) y en su caso, menos retenciones correspondientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete a otorgar todas las facilidades, material e información a **"El Profesionista"** para la realización de su trabajo.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "El Profesionista"
"El Profesionista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como asesor contable, administrativo, financiero y fiscal, desempeñando para **"El Centro"** los siguientes servicios: Asesoría en materia contable, fiscal financiera, así como aquella asistencia y asesoría en cualquier otra área normativa u operativa que se estime necesaria por "El Centro".

QUINTA.- SUPERVISION
"El Centro" a través de la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, Gerente de Recursos Financieros, podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"El Profesionista"**.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el 01 enero al 31 de diciembre del 2015. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA
En caso de que **"La Empresa"** no pudiera concluir el servicio contratado, deberá dar aviso por escrito con 15 días hábiles de anticipación al **"El Centro",** de acuerdo al artículo 2487, del Código Civil para el Estado de Baja California.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Profesionista"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"El Centro"**.

NOVENA.- MISCELANEA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que la Ley pudiera concederle en cualquier otro tribunal con razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

C.P. Abundio Villaseñor Quintero
Subdirección de Administración

"El Profesionista"
Despacho Rufo Ibarra, de la Cruz y Mier, S.C.

C.P. Jorge Neptalí de la Cruz
Representante Legal

Testigos

C.P. Alma Isabel Rodríguez García
Gerencia de Recursos Financieros

Enrique Moreno Kegel
Gerencia de Recursos Materiales